

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de enero dos mil veinticuatro (2024)

<i>RADICACION</i>	<i>254304003001-2023-01377-00</i>
<i>PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., quien para todos los efectos legales se denomina BBVA COLOMBIA, identificada con el NIT No. 860.003.020-1</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>ANGELICA JULIETH MONTAÑO CUREA C.C. NO. 1016021978 mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Madrid (Cundinamarca), con dirección de correo electrónico: angelica julieth@hotmail.com, y CAMILO ANDRES TRUJILLO GOMEZ C.C. No. 1024519317 con dirección de correo electrónico: camilo.trujillo9107@hotmail.com en Madrid (Cundinamarca)</i>

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que en la providencia que libro orden de pago, omite librar mandamiento de pago por concepto de los intereses moratorios que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda..

En consecuencia, de acuerdo con el Art. 287 del Código General del Proceso, el Despacho ordenan:

ADICIONAR el auto del pasado veintisiete (27) noviembre dos mil veintitrés (2023) en el sentido de indicar que:

“...Por las sumas de los cánones de arrendamiento periódicos y extraordinarios que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda, así como sus intereses moratorios, hasta cuando se produzca la restitución del inmueble, conforme a lo ordenado en el Art. 431 del C. G. del P -.”

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ*



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a7925f2fe2ce1d6e6fca8151e1acf696e201849d89a6cf91c0d8ebe4673dea**

Documento generado en 26/01/2024 05:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>